Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia

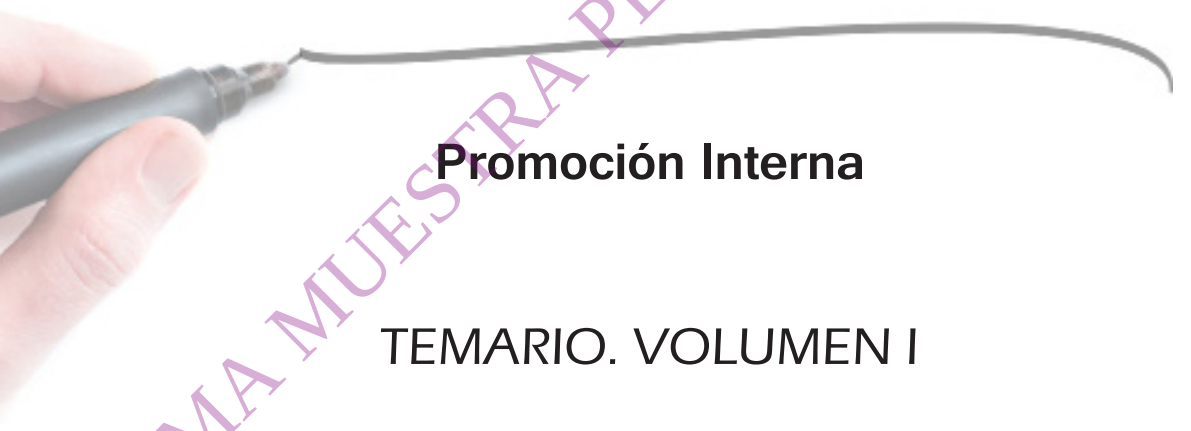

Promoción Interna

TEMARIO. VOLUMEN I

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

Platero
EDITORIAL

AUTOR

Pedro Morales de Seras
Licenciado en Derecho y Abogado

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

© Varios autores

© **Platero Editorial S.L.**

Cardenal Lluch, 24 41005 Sevilla

Tlf. 955 28 74 91

email: Info@plateroeditorial.es

http://www.plateroeditorial.es

Edición: Septiembre de 2018

ISBN: 978-84-949305-0-8

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) escanear algún fragmento de esta obra.

FICHA TÉCNICA

TÍTULO

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia. Promoción Interna. Temario. Volumen I

ISBN

978-84-949305-0-8

CONTENIDO

Este Volumen I del Temario desarrolla los 10 primeros temas del Programa Oficial (Orden JUS/931/2017, de 25 de septiembre) que para la regulación de las pruebas selectivas ha sido publicado por el Ministerio de Justicia BOE nº 239, de 4 de Octubre de 2017, relativos a los Derechos Humanos, el derecho de Igualdad, la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, la modernización de la Oficina Judicial, Cuerpo de funcionarios, Ley de Enjuiciamiento Civil, jurisdicción voluntaria, Procedimientos penales de la Ley LECrim y Procedimientos en Juicios leves.

OBJETIVOS

Proporcionar completos y actualizados los materiales necesarios para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de Promoción Interna, a las plazas vacantes en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, mediante el desarrollo pormenorizado del Programa fijado para estas pruebas selectivas

RECURSOS DIDÁCTICOS

Para favorecer la asimilación de conocimientos por parte del opositor, los temas se han redactado con las siguientes notas características comunes:

- **Contenido totalmente actualizado a la fecha de edición.**

  Concretamente incluye las reformas legislativas que entraron en vigor tras la Publicación de los Presupuestos generales del 2018
- **Referencias legislativas al inicio de cada tema, cuya finalidad es poner en conocimiento del opositor las fuentes legales que sustentan la materia analizada.**
- **Cuadros y gráficos explicativos de los contenidos.**
- **Estructura pedagógica de las materias.**
- **Recursos didácticos que favorecen el aprendizaje: llamadas de atención, notas aclaratorias, citas legales y doctrinales (en cuanto sirvan de ayuda efectiva al estudio), vocabulario, etc.**

PERFIL DEL DESTINATARIO

- Opositores por el sistema de promoción interna al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.
- Preparadores y Academias.
- Personal en activo de igual o análoga categoría al servicio de la Administración de Justicia.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

WEBGRAFÍA

- www.msssi.gob.es/
- www.mjusticia.gob.es/
- https://registros-civiles.org/
- www.poderjudicial.es/ (CGPJ).
- http://europa.eu/
- http://eur-lex.europa.eu/

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

ÍNDICE

Tema 1 Los Derechos Humanos en el ámbito universal, europeo y español. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la C.E.: La no discriminación por razón de sexo. Especial Referencia a las leyes Orgánicas 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral. La conciliación familiar 9

Tema 2 La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Derechos de información, de atención y gestión, de identificación de actuaciones y funcionarios, derechos lingüísticos. Derechos frente a los profesionales que asisten y representan al ciudadano: Abogados, Procuradores, Graduados Sociales. El Derecho a la Justicia Gratuita en la Carta de Derechos. El Plan de Transparencia Judicial 101

Tema 3 La modernización de la oficina judicial. La nueva oficina judicial. Su regulación en la Ley Orgánica del Poder Judicial. La administración de justicia y las nuevas tecnologías. Código de Conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia. El expediente digital y la presentación telemática de escritos y documentos. La firma digital, el correo electrónico. Incidencia de la legislación de protección de datos en el uso de las aplicaciones informáticas 149

Tema 4 Cuerpos de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales: Definición y Cuerpos que los integran. Cuerpos Especiales: El Cuerpo de Médicos Forenses: Funciones, formas de acceso, Promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. La rehabilitación- Derechos, deberes e incompatibilidades. Jornada y horarios. Vacaciones, permisos y licencias. 202

Tema 5 Los procedimientos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil: juicio ordinario y verbal 247

Tema 6 Los procedimientos de ejecución en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Clases de ejecución: disposiciones generales de cada una de ellas. Especial referencia a la libranza de mandamientos, efectividad de los embargos acordados en el decreto acordando medidas ejecutivas concretas para llevar a cabo lo dispuesto por la orden general de ejecución y en los decretos de mejora, averiguación patrimonial, preparación procesal de la vía de apremio de muebles e inmuebles, actas de celebración de subastas y trámite de depósito judicial. Las medidas cautelares 395

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

Tema 7 Procesos especiales en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Especial consideración a los procesos matrimoniales y al proceso monitorio. El requerimiento de pago en el procedimiento monitorio. El juicio cambiario 455

Tema 8 La Jurisdicción voluntaria. Naturaleza y clases de procedimientos. Especial referencia a los actos de conciliación 485

Tema 9 Los procedimientos penales en la Ley de Enjuciamiento Criminal, ordinario, abreviado y de jurado 517

Tema 10 Procedimiento de juicio sobre delitos leves. Juicios Rápidos. La ejecución en el proceso penal, con especial referencia a la ejecución de los delitos leves. La pieza de responsabilidad civil en el proceso penal 593

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

TEMA 1

Los Derechos Humanos en el ámbito universal, europeo y español

La igualdad efectiva entre hombres y mujeres

El artículo 14 de la C.E.: La no discriminación por razón de sexo

Especial Referencia a las leyes Orgánicas 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil

Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo

La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral

La conciliación familiar

TEMA MUESTRA DLA PERO EDITORIAL

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, cuya última modificación se ha producido por Reforma del artículo 135, de 27 de septiembre de 2011

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948

Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuya última modificación se ha producido por Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea hecho en Roma el 25 de marzo de 1957, cuya última modificación se ha producido por Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las preocupaciones del pueblo irlandés con respecto al Tratado de Lisboa, hecho en Bruselas el 13 de junio de 2012

Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, cuya última modificación se ha producido por Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el observatorio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Orden de 25 de enero de 1996, por la que se crea la figura "Entidad Colaboradora en la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se aprueba el Código Civil, cuya última modificación se ha producido por Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, cuya última modificación se ha producido por Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, modificada por Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación por el que se establecen medidas retributivas y para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos

Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos

Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016

Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

WEBGRAFÍA

http://www.msssi.gob.es/

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

1. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO UNIVERSAL, EUROPEO Y ESPAÑOL

1.1. LOS DERECHOS HUMANOS

Se entiende por Derechos Humanos los derechos fundamentales que corresponden al hombre por el simple hecho de ser persona y que, en consecuencia, toda sociedad democrática debe respetar y garantizar.

Hasta la aprobación Universal de los Derechos Humanos, la protección de los mismos se realizada de forma particular por cada Estado.

Para el estudio de la evolución histórica de las Declaraciones de Derechos tenemos que remontarnos a las Declaraciones de Filadelfia (1774) y de Virginia (1776) realizándose seguidamente la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano el 26 de agosto de 1789 durante la revolución francesa.

Es a partir de este momento cuando los derechos del Hombre aparecen reflejados en las constituciones liberales.

Al término de la Primera Guerra Mundial se crea la Sociedad de Naciones, cuya breve existencia fue debida a la imposibilidad de solucionar los problemas de fondo que dieron lugar al primer conflicto universal y que acabarían por ocasionar el segundo. Con la Sociedad de Naciones surgen los primeros intentos para proteger los derechos humanos a nivel internacional.

Es con la Carta de las Naciones Unidas, firmada al término de la Segunda Guerra Mundial, cuando por primera vez se plasma en un texto firmado por varios países el reconocimiento a la protección de los Derechos Humanos. Sin embargo la carta no sólo no contiene ninguna definición ni relación de los Derechos Humanos sino que tampoco crea un mecanismo de protección de los mismos.

SABÍAS QUE...

...La Declaración Universal de Derechos Humanos supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas, y que todos y cada uno de nosotros hemos nacido libres y con igualdad de dignidad y de derechos. Independientemente de nuestra nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición, el 10 de diciembre de 1948 la comunidad internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos...

Para realizar la labor de definición y catalogación se crea la Comisión de Derechos Humanos con la misión de preparar el proyecto de Declaración. La Comisión finaliza sus trabajos en 1948 y presenta ante la Asamblea el proyecto que fue aprobado por la resolución 217 de 10 de diciembre de 1948 por la que se proclamaba la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1.2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos consta de 30 artículos precedidos de un preámbulo.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

A. Libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación (arts. 1 y 2)

- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

B. Derechos y libertades de orden personal (arts. 3 a 11)

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

- Todos son iguales ante la Ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la Ley.

- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

C. Derechos de los individuos en sus relaciones con los grupos (arts. 12 a 17)

- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

  Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

  A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.
- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

  Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

  La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

  Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

D. Derechos y libertades políticas (arts. 18 a 22)

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

  Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

  La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

E. Derechos económicos, sociales y culturales (arts. 23 a 27)

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

  Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

  Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

  La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

  La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

  Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL

- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

F. Orden Internacional (arts. 28 a 30)

- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

  En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

  Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Nada en la Declaración Universal de derechos Humanos podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
Libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación
Derechos y libertades de orden personal
Derechos de los individuos en sus relaciones con los grupos
Derechos y libertades políticas
Derechos económicos, sociales y culturales
Orden internacional

1.3. EL CONVENIO EUROPEO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

El Convenio de Roma, firmado el 4 de noviembre de 1950 y cuya entrada en vigor se produjo el 3 de septiembre de 1953, fue el primer acuerdo multilateral concluido en el marco del Consejo de Europa. España ratificó el Convenio con fecha 29 de septiembre de 1979, entrando en vigor el 4 de octubre. La Convención de Roma es el denominado Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

TEMA MUESTRA PLATERO EDITORIAL